

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público año 2.015;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 7.348/2.015, del Consejo Regional de Coquimbo;
- Las Resoluciones N° 87/2.015 y N° 96/2.015, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, que crean las asignaciones presupuestarias para el año 2.015;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

**resolución (e) N° 1401**

1. **APRUÉBASE**, el **CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE** de fecha 30 de octubre de 2.015, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA**, para la ejecución del estudio denominado **"DIAGNÓSTICO Y PLAN DE ACCIÓN RUTA PATRIMONIAL IGLESIAS PROV. LIMARÍ"** Código BIP 30136044-0, con cargo al **F.N.D.R. - Puesta en Valor del Patrimonio**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE**

**GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

**Y**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE COQUIMBO**

**Estudio**

**"DIAGNÓSTICO Y PLAN DE ACCIÓN RUTA PATRIMONIAL IGLESIAS PROV. LIMARÍ"**

**Código BIP 30136044-0**

En la ciudad de La Serena, a 30 de octubre de 2.015, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA**, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **PATRICIO ORLANDO RUBIO AGUIRRE**, cédula de identidad N° 13.455.485-1, chileno, Arquitecto, ambos domiciliados en calle Cirujano Videla N° 200, piso 5, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:



**GOBIERNO REGIONAL**  
**REGION DE COQUIMBO**



## resolución (e) N° 1401

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente Regional, aprobó el financiamiento del Estudio denominado "DIAGNÓSTICO Y PLAN DE ACCIÓN RUTA PATRIMONIAL IGLESIAS PROV. LIMARÍ" Código BIP 30136044-0, mediante el Acuerdo de priorización N° 7.348, adoptado en Sesión Ordinaria N° 608, de fecha 29 de julio de 2.015, con cargo al F.N.D.R. –Puesta en Valor del Patrimonio.

**TERCERO:** Conforme a la ficha de iniciativa de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el Estudio tiene como propósito: El levantamiento, diagnóstico y plan de acción del patrimonio religioso material e inmaterial de la provincia de Limarí, correspondientes a edificaciones eclesíásticas históricas y sitios ceremoniales religiosos ubicados en 40 localidades de las comunas de Ovalle, Río Hurtado, Monte Patria, Combarbalá y Punitaqui.

Esta información será recogida, analizada, evaluada y sistematizada a través de cinco etapas correspondientes a un ajuste metodológico, diagnóstico general, plan maestro, diagnóstico específico de 4 inmuebles y entrega final, con el propósito de contar con la información base para la elaboración de un plan de restauración de los templos tendiente a instalar una ruta patrimonial para la provincia del Limarí.

Por lo anterior se considera por una parte la contratación de una consultora que levante y elabore de esta información y por otra un asesor a la inspección fiscal que apoye las revisiones y organice el material para su postulación a diseño y ejecución.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas del Estudio recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la Dirección Regional de Arquitectura - Región de Coquimbo, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Estudio señalado precedentemente, para que efectúe una supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecido en el Decreto N° 48 de 1.994, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el "Reglamento para Contratación de Servicios de Consultoría", y en la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento.



## resolución (e) N° 1401

Por su parte la Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; realizando para ello las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula sexta del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de verificar que la oferta presentada por éste corresponde estrictamente a lo mandado, acompañando los siguientes antecedentes:
  - ID Mercado Público.
  - Acta de Apertura.
  - Informe o acta de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
  - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
  - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el estudio recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato. En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiendo que el mandatario contrata a nombre propio, en virtud de lo dispuesto del artículo 2151 del Código Civil, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.



## resolución (e) N° 1401

- g) Verificar la correcta extensión de los instrumentos de caución, que entregue el consultor a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos d éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
- h) Autorizar y remitir los Estados de Pago, que presenta el consultor dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Jefe del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago respectivo, indicando si dicho estado de pago es a nombre del consultor o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
  - Factura o Boleta emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente firmada o visada por el Inspector Fiscal o Municipal, según corresponda.
  - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Fiscal o Municipal, el Jefe del Servicio o a quien delegue esta facultad mediante Resolución/Decreto y el consultor.
  - Certificado de cumplimiento de las labores realizadas, otorgado por el Inspector Fiscal o Municipal, en el período que corresponda.
  - Informe de Avance de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el período facturado.
  - Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera.
- i) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.

### Además deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- b) Deberá invertir los recursos transferidos por el presente instrumento exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del estudio antes individualizado. La rendición de cuentas del presente convenio se realizará de acuerdo con la Resolución que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas emitida por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente a la fecha de la total tramitación del presente instrumento.
- c) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.



## resolución (e) N° 1401

d) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.

En cumplimiento del presente convenio, la Dirección de Arquitectura Región de Coquimbo, se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al estudio.

**QUINTO:** Conforme lo establecido en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el sector público año 2.015, glosa 02 común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, punto 4.7 en concordancia con lo previsto en la Ley N°19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del estudio mandatado.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del estudio, la Unidad Técnica deberá tomar las medidas necesarias del caso e informar dichas circunstancias por escrito al mandante en forma oportuna para los fines que corresponda.

**SEXTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento del estudio, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 87/2015 y N° 96/2015, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 01, Asignaciones*, según la siguiente programación de inversión anual:

**INVERSIÓN TOTAL M\$ 196.865**

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.015 – M\$6.221

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.016 – M\$ 100.000

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SGTES. – M\$ 90.644

(Moneda diciembre de 2.014)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;

c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al Estudio. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del Estudio mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final a) Publicaciones M\$ 1.255; b) Visitas Terreno M\$ 2.906; c) Gastos de Oficina M\$ 2.060. Total M\$ 6.221 (moneda diciembre 2.014);

d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente



## resolución (e) N° 1401

Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;

- e) Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de entregar instrucciones, examinar e inspeccionar; debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan el examen y la inspección cuando el Gobierno Regional así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito a la Unidad Técnica.
- f) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.
- g) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del estudio.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máximo de 90 días corridos remitir al Gobierno Regional los antecedentes señalados en la letra c) del artículo Cuarto del presente Convenio, el que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud justificada de la Unidad Técnica

**OCTAVO:** Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al estudio aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 02 de fecha 09 de enero de 2.015, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar trabajos extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al estudio o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del estudio, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno



## resolución (e) N° 1401

Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones del estudio recomendado satisfactoriamente (RS); en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

*En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al estudio, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.*

**NOVENO:** La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al mandante conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio del diseño y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con una o más boletas bancarias, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.

**DÉCIMO:** Se establece la cantidad de 540 (quinientos cuarenta) días como plazo referencial de ejecución del Estudio; el plazo definitivo será consignado en el contrato respectivo.

**UNDÉCIMO:** En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. – *Puesta en Valor del Patrimonio*, de conformidad a las instrucciones entregadas mediante Oficio Ordinario N°1.216, de fecha 03 de abril de 2.013 del Gobierno Regional de Coquimbo.

**DUODÉCIMO:** De la Factorización: Serán obligaciones, respecto a la factorización, de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en



## resolución (e) N° 1401

forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del estudio y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.

c) Será responsabilidad del Inspector Técnico, junto con la recepción conforme de los servicios, dejar constancia expresa en la misma factura que el pago de la misma se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo tercero de la Ley N° 19.983.

d) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.

e) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:

*“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del estudio y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).*

*En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la tercera copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.*

*Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.*

f) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**DÉCIMO TERCERO:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del estudio encomendado.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Dirección Regional de Arquitectura no invertirá recursos propios en la ejecución del estudio.





## resolución (e) N° 1401

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **PATRICIO ORLANDO RUBIO AGUIRRE**, en su calidad de Director Regional de Arquitectura, Región de Coquimbo, consta en la Resolución Exenta D.A. N° 425 de fecha 11 de abril de 2.014, de la Dirección Nacional de Arquitectura

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ - INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

PATRICIO RUBIO AGUIRRE – DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 01, Asignaciones*, de acuerdo a la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 196.865


GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.015 – M\$6.221

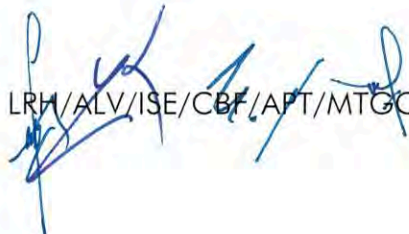
CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.016 – M\$ 100.000

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SGTES. – M\$ 90.644

(Moneda diciembre de 2.014)

***anótese, refréndese y comuníquese***

  
**CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

  
LRH/ALV/ISE/CBF/APT/MTGC/gss

